

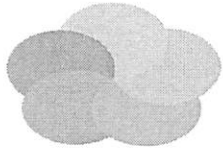
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO (2014-2020) DEL GAL NORDESTE.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición. La Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020, tiene por objeto regular el procedimiento y aprobar la convocatoria para la selección, en la Región de Murcia, de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) para el periodo de programación 2014-2020.

El territorio cubierto por el Grupo Leader Nordeste, abarca una superficie de 2.007 km², lo que supone el 17,75% de la superficie regional, e incluye, total o parcialmente, a 5 municipios.

Mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de veintinueve de junio de 2016, se concede a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, la condición de GAL candidato a gestionar la

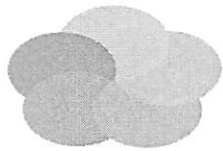


Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para el periodo de programación 2014-2020, en la comarca del Nordeste.

1.2.- Objeto del contrato. El Estudio va dirigido a la elaboración e implementación de la EDLP, mediante la aplicación del proceso de participación de la población del territorio, la elaboración del DAFO y la detección de necesidades y carencias, así como de las fortalezas y oportunidades que definirán las estrategias a seguir durante el periodo 2014-2020.

1.3.- Finalidad del contrato. Con la celebración de este contrato se pretende la elaboración y redacción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), para la comarca del Nordeste de la Región de Murcia, periodo 2014-2020, con los contenidos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el marco de la fase de selección de grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, aprobado por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de veintinueve de junio de 2016, por el que se acuerda conceder a la **Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia** la condición de GAL candidato a gestionar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) para el periodo de programación 2014-2020, en la comarca del Nordeste, en base a la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

1.4.- Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios,



de acuerdo con la adscripción del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

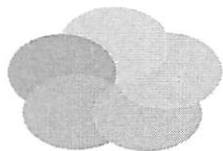
2.1.- Sujeción a la legislación de contratos. Los beneficiarios de las ayudas deberán sujetarse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actividades o actuaciones objeto de ayuda, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo. A tal fin, la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, ha procedido a publicar en el Perfil del contratante de su página web (www.adcnordeste.es), las Instrucciones sobre procedimientos de contratación, en aplicación del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, que deben regir los procedimientos de contratación que tengan lugar por la Asociación.

2.2.- Jurisdicción. Los aspectos legales que pudieran surgir de la contratación y del desarrollo del trabajo se deberán resolver ante el orden jurisdiccional civil.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLANIFICACIÓN.

El trabajo contratado deberá estar finalizado y entregado antes del **10 de septiembre de 2016**.

Una vez acordada la adjudicación del contrato por la Asociación, el adjudicatario vendrá obligado a iniciar la prestación del trabajo objeto del mismo al siguiente día desde la formalización del contrato, o en su caso en el plazo



acordado entre las partes. Deberá proponerse una planificación temporal de los trabajos a desarrollar, detallando las fases y los hitos del proyecto.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- Presupuesto base de licitación. Se establece un importe máximo de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA incluido** (36.300,00.-€ IVA incluido).

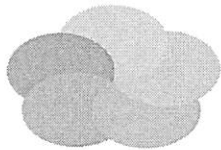
- Importe neto: 30.000,00.-€
- I.V.A. (21%): 6.300,00.-€
- Importe total: 36.300,00.-€

En base a esta planificación los interesados deberán presentar oferta económica global desglosada en precios para cada una de las fases y/o módulos. La oferta económica global en ningún caso podrá ser superior el importe del contrato.

4.2.- Forma de Pago. Este contrato se financiará con cargo a la medida 19.1.

El pago del precio del contrato se realizará previa entrega y recepción por la Asociación del trabajo contratado (dos copias del estudio en formato papel y encuadernados, y copia en formato digital word) conforme a las condiciones exigidas, junto con la correspondiente factura.

4.3. Gastos. La oferta presentada por el adjudicatario debe comprender todos los impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros gastos que directa o indirectamente puedan ser generados en la realización del trabajo, incluyendo los gastos relativos a documentación, viajes, comunicaciones, informes y toda la logística necesaria.

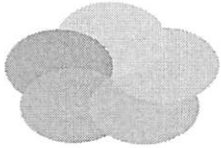


5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas/entidades capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS

6.1.- Podrán contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los participantes deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad, directa o indirectamente, tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o documento similar. Los participantes deberán disponer de capacidad con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.



6.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

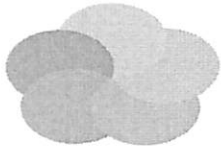
a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.3.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio o certificación, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, notario público u organismo profesional cualificado.



b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

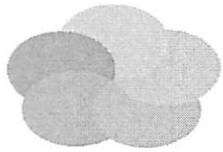
6.4.- La solvencia del empresario:

a) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos años.



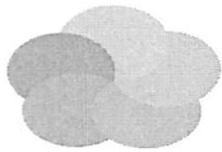
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

7.- GARANTIAS.

No será necesaria la presentación de garantías previas, ni provisionales ni definitivas. No obstante, la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, se reserva el derecho del pago total hasta verificar la exactitud y el cumplimiento de todos los apartados de la EDLP.

8.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

8.1.- La empresa o entidad adjudicataria se compromete a la utilización de todos los materiales necesarios para la adecuada realización del presente trabajo. Estos medios tienen que ser necesariamente aplicables al tipo de servicio que este proceso de selección demanda.



8.2.- Las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del contrato serán tramitados y gestionados por el contratista.

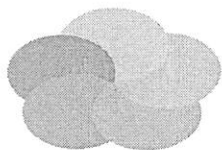
9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Las ofertas se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, a la dirección Avda. Pablo Picasso, nº 103, bajo, 30510 Yecla (Murcia), teléfono 968.75.30.81, en un plazo no superior a 5 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la invitación a participar en el presente contrato.

Las ofertas también podrán presentarse por correo certificado, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico (nordeste@adcnordeste.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una



unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

9.2.- Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación "OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (2014-2020) DEL GAL NORDESTE". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1º: Documentación administrativa y técnica.
- Sobre 2º: Documentación necesaria para la valoración de la oferta técnica.
- Sobre 3º: Oferta Económica y Proposición.

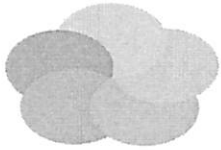
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE 1º DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

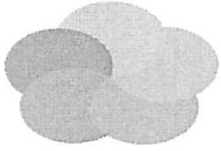
a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Copia de CIF de la empresa.
- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible



conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Será necesario que las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el registro local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante.
- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre



que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre o en representación de otro, presentarán copia notarial del poder de representación o documento de similar valor.
- Copia del DNI del representante.

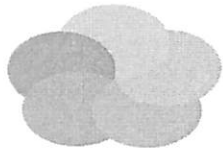
c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera con arreglo a la cláusula 6.4 a) del presente Pliego.

2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.4 b) del presente Pliego.



**SOBRE 2º DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LA
OFERTA TÉCNICA**

Este sobre debe contener la documentación relativa a los siguientes aspectos:

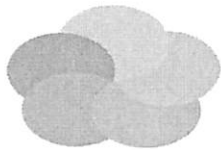
- Calidad y viabilidad de la metodología, fases y actividades propuestas para realizar los trabajos especificados y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar.
- Conocimiento de la zona y experiencia demostrada de la empresa de los trabajos a desarrollar.
- Mejoras técnicas ofertadas respecto al contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE 3º OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN

La Oferta económica se presentará conforme al modelo del **Anexo**.

9.3.- La presentación de proposiciones supone por parte del interesado la aceptación incondicional de las cláusulas de estos criterios de selección. Las empresas o entidades interesadas deberán presentar una propuesta para el conjunto de trabajos incluidos en el presente proceso de selección; en caso contrario la propuesta no será valorada.

La participación en el presente proceso es presunción de que por parte del empresario se acepta el contenido de este



pliego de cláusulas y del pliego de prescripciones técnicas en su totalidad, sin salvedad alguna.

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

10.1.- El órgano de contratación. La Junta Directiva y el Presidente son los órganos de contratación de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 24 y 26 de sus Estatutos.

10.2.- Criterios de selección. Valoración de propuestas.

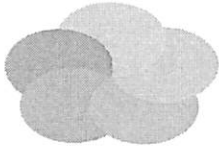
Los criterios de selección de las ofertas presentadas en plazo y forma se establecerán bajo la ponderación de la experiencia, capacidad técnica, capacidad profesional y coherencia de la propuesta metodológica con las necesidades establecidas en el presente pliego.

Valoración de propuestas:

Puntuación máxima. Hasta 100 puntos. Dicha puntuación se obtendrá con la suma de la puntuación total de los siguientes aspectos:

a) Valoración de la oferta técnica (Máximo 70 puntos).

- Calidad y viabilidad de la metodología, fases y actividades propuestas para realizar los trabajos especificados y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar. Se adjuntará memoria de planteamiento de la estrategia **(Máximo 25 puntos)**.



- Conocimiento de la zona y experiencia demostrada de la empresa de los trabajos a desarrollar (**Máximo 25 puntos**).
- Mejoras técnicas ofertadas respecto al contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se valorará la presentación de los datos municipalizados y detallados, junto a la estrategia de la comarca (**Máximo 20 puntos**).

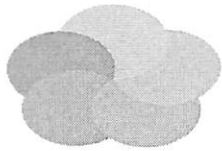
b) Propuesta económica (**Máximo 30 puntos**). Se valorará la mejora económica respecto al importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA incluido (36.300,00.-€, IVA incluido).

- A la oferta de menor coste de las presentadas (**30 puntos**)
- Al resto, la puntuación resultante de aplicar la siguiente operación: (**Oferta menor presentada / Oferta presentada**) x 30.

Posibilidad de baja Temeraria. Se establecerá como baja temeraria en la oferta económica aquella propuesta cuya oferta sea inferior al 25 % de la media de las ofertas admitidas.

11.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

11.1.- El órgano de contratación de la Asociación, con la asistencia, en su caso, del equipo técnico que designe, establecerá un diálogo con los candidatos que hayan concurrido a la petición de ofertas realizada por la adjudicataria, cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. Las ofertas deberán incluir todos los elementos requeridos para la realización del proyecto, pudiendo requerir la empresa contratante aclaraciones sobre

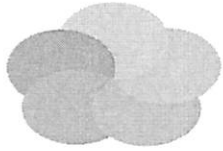


las ofertas presentadas, ajustes en ellas o información complementaria, siempre que ello no suponga una variación sustancial que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

11.2.- El órgano de contratación con el equipo técnico designado en su caso, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas o una vez recibidas todas las propuestas aunque no se haya cerrado el plazo de presentación, y solo y únicamente sobre aquellas presentadas en plazo y forma, procederá a la apertura de los sobres 1º "Documentación Administrativa y Técnica" al objeto de revisar la documentación administrativa y técnica, dejando, y así comunicándolo a los candidatos, tres días para solventar cualquier deficiencia, defecto u omisión.

A continuación, y en un plazo no superior a 5 días naturales desde la apertura del sobre 1º, se reunirá el órgano de contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre 2º "Documentación necesaria para la valoración de la oferta técnica". A la vista de los licitadores y las ofertas presentadas el órgano de contratación podrá proceder en el mismo acto a la valoración de la documentación presentada, atendiendo a los criterios de baremación o, en su caso, podrá requerir los informes que estime pertinentes.

Efectuada la valoración de las Memorias Técnicas presentadas se procederá a continuación a la apertura del Sobre 3 "Oferta Económica y Proposición", para su valoración, debiendo clasificar las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de baremación, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al candidato que obtenga mayor puntuación.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Asociación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

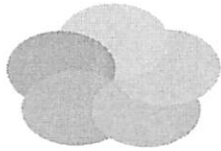
Durante el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se reúna el órgano de contratación, la Asociación procederá a comunicar por escrito a los empresarios la resolución del presente proceso de selección.

11.3.- El empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Se procederá a la formalización del contrato, dentro de un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

12.2.- El contrato resultante del presente proceso tendrá carácter privado, y se adjuntará como anexo al mismo, el presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta presentada por el adjudicatario.



Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación.

13.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.

13.1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, el cual podrá establecer orientaciones al objeto de obtener los objetivos establecidos.

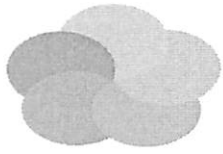
13.2.- Durante el desarrollo del trabajo la Asociación podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.

13.3.- La Asociación tiene la obligación de pagar el precio, en las cantidades y plazos establecidos en la cláusula 4, previa conformidad de la Junta Directiva.

13.4.- La Asociación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por la entidad o empresa seleccionada.

14.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SELECCIONADA.

14.1.- El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por parte de la Asociación, responsable del contrato.



14.2.- La empresa o entidad seleccionada está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

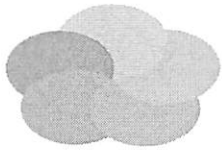
14.3.- La empresa o entidad seleccionada no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, de la Asociación.

14.4.- La empresa o entidad seleccionada deberá contratar el personal preciso o los servicios externos que considere oportunos para atender a sus obligaciones y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario, sus empleados y servicios externos.

14.5.- La empresa o entidad seleccionada tiene derecho al cobro, con arreglo al precio establecido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones que pudieran aprobarse.

14.6.- La empresa o entidad seleccionada estará obligada a realizar las siguientes funciones.

- Disponibilidad y acreditación de medios personales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del presente trabajo.



- Designación de un responsable competente de la coordinación permanente con la persona responsable de la Asociación.

- Las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del contrato serán tramitados y gestionados por el contratista.

14.7.- Confidencialidad de la Información. La empresa o entidad seleccionada no podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Asociación.

14.8.- Protección de Datos. La empresa adjudicataria se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de todo el contenido que incorpore el proyecto, no pudiendo utilizar, en todo o en parte, nada de lo anterior salvo que expresamente exista autorización por parte de la Asociación.

15.- PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO

Todos los estudios y documentos, así como los productos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Asociación, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle.



16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y específicamente para el contrato de servicio, en los artículos 308 y 309 de dicho Texto, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

En Yecla, a 5 de julio de 2016



ANEXO

Modelo de oferta económica

«D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, y teléfono de contacto n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio para la ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (2014-2020) DEL GAL NORDESTE, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros (IVA incluido).

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma y sello del candidato, Fdo.: _____».